



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este.-

En la Ciudad del Este, Capital del Departamento de Alto Paraná a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, por una parte, **la Universidad Nacional del Este (UNE), en adelante la UNE**, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, representada por el **Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González, con Cédula de Identidad N° 482.920, en su carácter de Rector de la UNE;** y por otra parte, **la Municipalidad de Ciudad del Este, en adelante Municipalidad**, con domicilio en Alejo García y Eusebio Ayala Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, representada por el **Abg. Miguel Prieto Vallejos, con Cédula de Identidad N° 4.292.285, en su carácter de Intendente Municipal de Ciudad del Este;** manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para la implementación de programas que promuevan la transparencia de la gestión pública, el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, ACUERDAN:

La Universidad Nacional del Este (UNE), y la Municipalidad de Ciudad del Este, con el propósito de lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva con servicios públicos de calidad, se declaran como partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de fortalecer lazos de amistad, entendimiento, cooperación mutua y solidaridad, basados en intereses y objetivos comunes que promuevan el ámbito de la cultura, la educación, la investigación científica y por sobre todo la transparencia de la gestión pública; conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la UNE y la Municipalidad, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, la innovación de tecnologías y la extensión universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, orientados a construir conjuntamente un estándar de institución moderna, que sea líder del desarrollo nacional y modelo regional que brinde servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta y transparente en la gestión del servidor público.-

Abog. Miguel Prieto
Intendente Municipal
Ciudad del Este





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO INTEGRACIONISTA.

Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover y propiciar la integración interinstitucional en los ámbitos expuestos en la cláusula mencionada precedentemente.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes de común acuerdo, elaborarán convenios específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Pasantía Universitaria.
- c) Desarrollo de programas de extensión.
- d) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
- e) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- f) Cursos, seminarios, conferencias y talleres entre otros.
- g) Publicaciones conjuntas.
- h) Otras actividades que ambas instituciones de común acuerdo consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio con cualquiera de las siguientes unidades académicas:
 - 1. Facultad de Politécnica.
 - 2. Facultad de Filosofía.
 - 3. Facultad de Ciencias Económicas.
 - 4. Facultad de Ingeniería Agronómica.
 - 5. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
 - 6. Facultad de Ciencias de la Salud.
 - 7. Escuela de Posgrado.
 - 8. Escuela Superior de Bellas Artes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas designadas para llevar adelante las actividades referidas en este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad y/o Facultad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.-




Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este





CLÁUSULA QUINTA: DE LA INCLUSIÓN DE TERCEROS

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.-

Asimismo, previa aceptación de las partes, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de anexos, aditivos o adendas firmados por todas las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS NEXOS RESPONSABLES

Las partes designarán un representante por cada institución en carácter de nexo para la programación, supervisión, ejecución y seguimiento de las actividades inherentes a este convenio.-

Los designados realizarán sus cometidos de forma coordinada, previo conocimiento de las autoridades competentes de cada institución.-

Dicha designación será formalizada por cada institución a través de una comunicación por escrito a las respectivas partes, la que formarán parte del presente convenio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DUDAS O CONTROVERSIA

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso, a través de consultas o la conformación de una mesa de diálogo entre las partes.-

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, comunicación que deberá hacerse por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento.-




Municipal
Ciudad del Este





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de rescisión y resolución del presente convenio.

- 1- Mutuo acuerdo entre las partes.-
- 2- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio por algunas de las instituciones partes o involucradas.-
- 3- Por voluntad unilateral, donde una de las partes da aviso escrito de su terminación con tres (3) meses de antelación, no dando lugar a indemnización o responsabilidad alguna.-
- 4- La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.-

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este los nueve días del mes de julio del año dos mil diez y nueve.-


Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector
Universidad Nacional del Este


Abg. Miguel Prieto Vallejos
Intendente
Municipalidad de Ciudad del Este